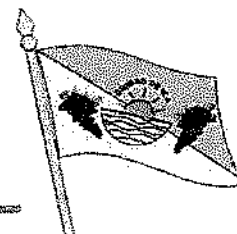




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2023-AMPI

Ica, 01 FEB 2023

VISTO: el Oficio N° 017-2023-GPPR-MPI de fecha 17 de enero de 2023, el Gerente de la Gerencia de Presupuesto Planificación y Racionalización, respecto a la reconversión de los términos porcentuales de los derechos administrativos vigentes contenidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica, para el ejercicio fiscal 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 017-2023-GPPR-MPI de fecha 17 de enero de 2023, el Gerente de la Gerencia de Presupuesto Planificación y Racionalización, nos remite el Informe N° 0009-2023-SGRE-GPPR-MPI, que contiene el TUSNE actualizado, más un CD conteniendo la versión digital del mismo, así como el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, el Sub Gerente de Presupuesto Planificación y Racionalización emite el Informe N° 0009-2023-SGRE-GPPR-MPI de fecha 17 de enero de 2023, remite el **Texto Único de Servicios NO exclusivos (TUSNE), reconvertido a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año fiscal 2023**, que mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF, se aprueba la Unidad Impositiva Tributaria para el año fiscal 2023 ascendente a Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles (4,950.00);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 398-2019-AMPI de fecha 20 de junio de 2019, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica;

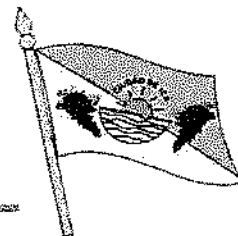
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2021-AMPI de fecha 27 de enero del 2021, se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 028-2021-AMPI y Resolución de Alcaldía N° 415-2021-AMPI, se efectúan modificaciones al TUSNE;

Que, el área de Soporte Técnico de la Sub Gerente de Presupuesto Planificación y Racionalización, emite el Informe N° 0004-2023-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 17 de enero de 2023, menciona que Con Resolución de Alcaldía N° 028-2021-AMPI de fecha 18 de enero del 2021, aprueba el proyecto de las modificaciones en cuanto al plazo del beneficio por el pago de las tasas número 02.02-B3 del Texto Único de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Servicios No Exclusivos, debiéndose de ampliar el plazo de 10 a 30 días calendarios y la Resolución de Alcaldía N° 415-2021-AMPI, aprobada el 14 de octubre del 2021, que modifica el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) correspondiente a los servicios que presta la Municipalidad Provincial de Ica, los mismos que no se encontraron en el TUO del TUSNE, pero se están considerando para el presente proyecto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 398-2019-AMPI se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica, al existir diversas modificaciones en el TUSNE, se aprueba mediante la Resolución de Alcaldía N° 036-2021-AMPI, el Texto Único Ordenado (TUO) del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica, así como otras modificaciones no contempladas como la Resolución de Alcaldía N° 028-2021-AMPI, Aprueba la modificaciones en cuando al plazo del beneficio por el pago de las tasas número 02.02-B6 del Texto Único de Servicios No Exclusivos, debiéndose de ampliar el plazo de 10 a 30 días calendarios y la Resolución de Alcaldía N° 415-2021-AMPI, aprueba la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), correspondiente a los servicios que presta la Municipalidad Provincial de Ica, respecto al cobro del servicio de Alquiler de Stan de 2 metros x 2 metros, en la entrada del Campo Ferial, Pago por mes, contemplado en el Item 02.2 inciso b.5 del TUSNE;

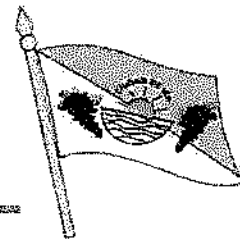
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la faculta de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el Artículo 32° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF publicado en El Diario El Peruano con fecha 24 de diciembre del 2022, aprobó en S/. 4, 950 Soles el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que registrará durante el año 2023, como índice de referencia en normas tributarias;

Que, según la Norma XV del Título Preliminar del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias;

Que, el numeral 37.4 del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con el Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Legislativo N° 1272 y lo indicado en el numeral 43.4 del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y exhaustiva de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos), es el documento que complementa al TUPA, y que contiene los servicios no exclusivos que brindan las entidades públicas, en el caso de las municipalidades son los servicios no exclusivos que se brinda a la población. Se dice que son No Exclusivos porque no le ha sido otorgada dicha función por mandato de una ley. Ello significa que el administrado mediante el TUSNE se informa de los servicios que también brindan la Municipalidad, los costos y los plazos;

Que, para su elaboración debe tenerse presente el principio de subsidiaridad contemplada en el artículo 60° de la Constitución Política del Estado Peruano. Los costos deben estar actualizados teniendo en cuenta en valor de la UIT y el cálculo de costo, de personal directo, costo de material fungible, cálculo de servicios directos identificables y otros. Los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento. Además tener presente los lineamientos establecidos por la PCM;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece que: "Son obligaciones de los trabajadores y funcionarios del Estado, sin perjuicio de las establecidas en otras normas, las siguientes: Privilegiar, en el cumplimiento de sus funciones, la satisfacción de las necesidades del ciudadano; Brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

de bajo costo; Otorgar la información requerida en forma oportuna a los ciudadanos; Someterse a la fiscalización permanente de los ciudadanos tanto en lo referido a su gestión pública como con respecto de sus bienes o actividades privadas;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, metodología aplicada para la determinación de los costos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reconversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Ica, actualizados en función a la UIT establecida para el año Fiscal 2023, en Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/ 4 950,00), según el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el texto de la presente Resolución, sea publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el diario de mayor difusión, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE